Con fecha 13 de diciembre del año 2010 el C. C. P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto por la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para desincorporar y enajenar a título gratuito, un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Subsistema Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, ubicado en el Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo.; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en la siguiente:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 55, fracción XXVII de la Constitución Política Local, y 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad del Congreso del Estado y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, autorizar a los ayuntamientos para desincorporar del dominio público y enajenar bienes inmuebles, propiedad del Estado y de los Municipios y en el caso que nos ocupó, el Gobierno del Estado es el legitimo propietario del inmueble descrito.

SEGUNDO.- La Comisión, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa referida en el proemio de este, encontró que la misma tiene como finalidad, la autorización de esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito, el inmueble descrito anteriormente, con el propósito de brindar a los jóvenes del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., la oportunidad de cursar estudios de nivel medio superior; en ese sentido, es oportuno comentar, que de aprobarse el presente, se logrará dar certeza jurídica a la posesión del inmueble que actualmente detenta el Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, Plantel El Salto, fundado en el año de 1988, teniendo a la fecha 22 años en posesión del Lote 2, de la Manzana 1, de la zona 1, del Poblado La Victoria y Anexos, municipio de Pueblo Nuevo, Dgo.

TERCERO.- Del análisis de la documentación que se acompañó a esta iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

a).- Certificación expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, de fecha 02 de febrero del año en curso: manifestando que habiéndose practicado una búsqueda en los libros de esa oficina en un periodo de 20 anteriores a la fecha, no aparece que reporte gravamen alguno, el lote No. 2 del Lote 2, de la Manzana 1, de la zona 1, del Poblado La Victoria y Anexos, municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., y además se encuentra registrado a nombre del Gobierno del Estado de Durango, bajo la inscripción No. 8934, del Tomo 37 agrario, con fecha 11 de agosto de 1998.

b).- Título de Propiedad No. 000000046182: Expedido por el Ingeniero Carlos G. Mariscal el 30 de julio de 1998, por instrucciones del C. Ernesto Zedillo Ponce de León, en aquel entonces Presidente de la República, que ampara una superficie de 19,283.46 M2, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste 100.10 metros, con tierras de uso común;
Al sureste 146.66 metros, con Calle sin nombre; 52.25 metros, con Calle sin nombre;
Al suroeste 95.93 metros, con Calle sin nombre; y
Al noroeste 19.41 metros, con Calle sin nombre; 182.67 metros, con solar 1.

c).- Plano de localización: expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad en Durango, Dgo., quien certifica que la misma es copia fotostática certificada que se encuentra en el archivo de esa oficina bajo la inscripción No. 8934, foja 77 del Tomo 37 agrario, de fecha 11 de agosto de 1998, a nombre del Gobierno del Estado de Durango, donde se encuentra construido el Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, Plantel El Salto.

d).- Plano de localización: expedido por la Dirección General de Catastro del Estado de Durango.

CUARTO.- Una vez satisfechos los requisitos legales que prueban la propiedad de la superficie que se pretende enajenar, la Comisión consideró oportuno señalar los motivos sociales que consideró el iniciador, entre los que destacan, brindar una educación digna y de calidad a los habitantes del Poblado “La Victoria y Anexos”, Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., porque al contar con espacios educativos amplios y con infraestructura necesaria, indudablemente permitirá que el proceso de enseñanza-aprendizaje se realice en mejores condiciones.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 66

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del servicio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado para que enajene a título gratuito, a favor del Subsistema Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, el lote 2, manzana 1, zona 1, del Poblado "La Victoria y Anexos", Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., con una superficie de 19,283.46 metros cuadrados y que actualmente ocupa dicha institución, registrado a nombre del Gobierno del Estado de Durango, bajo la inscripción No. 8934, del Tomo 37 agrario, con fecha 11 de agosto de 1998, de conformidad con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste 100.10 metros, con tierras de uso común;
Al sureste 146.66 metros, con Calle sin nombre; 52.25 metros, con Calle sin nombre;
Al suroeste 95.93 metros, con Calle sin nombre; y
Al noroeste 19.41 metros, con Calle sin nombre; 182.67 metros, con solar 1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por el beneficiario.

T R A N S I T O R I O.

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de febrero del año (2011) dos mil once.

DIP. ADRIAN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.

DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA
SECRETARIO.